

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2021

(marzo 04)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para la vigencia fiscal 2021”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP-

En el ejercicio de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y la Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.8.1.5.6, modificado por el Artículo 8 del Decreto 214 de 2018, estableció que: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del

representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

PARÁGRAFO 1.- La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.

PARÁGRAFO 2.- Cuando las solicitudes de modificaciones y demás afectaciones al detalle de la composición del Presupuesto General de la Nación requieran apertura de objetos, ordinales y subordinales, estas deben incluir la indicación de la clasificación correspondiente al Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como su equivalencia en los demás clasificadores que se indique por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que, en atención a la normatividad expuesta, la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional rige únicamente para las modificaciones a las apropiaciones correspondientes al anexo de gastos del decreto de Liquidación.

Que mediante comunicación No. 2-2021-009422, con fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, aprobó la solicitud de levantamiento previo concepto DGPPN A-03-03-01-999 **OTRAS TRANSFERENCIAS- DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN** – presupuesto de gastos de funcionamiento. Rad. 1-201-013404 del 17 de febrero de 2021.

Que el Jefe de Presupuesto de la Institución expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 121 con fecha de registro veintiséis (26) de febrero de 2021, por valor de **Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Pesos M. L (\$ 499.219.200.00)**, para tramitar el presente traslado.

Que el literal h) del artículo 33 del Estatuto General de la entidad, señala que es función del Consejo Directivo, autorizar las modificaciones presupuestales en el curso de la vigencia fiscal se requieran de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de traslado Presupuestal de Gastos de Funcionamiento, para la vigencia fiscal 2021, con el siguiente detalle:

SECCION	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
A	03	03	01	999		10	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN.	\$ 499.219.200.00	
A	01	02	01			10	SALARIO		\$ 499.219.200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo requiere para su ejecución la refrendación por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - En el evento de que no se imparta la aprobación de que tratan los artículos anteriores de este Acuerdo, el presente Acto Administrativo quedará derogado.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y aprobación por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

EDNA DEL PILAR PÁEZ G.

Presidenta

MARIA CLAUDIA BRACHO

Secretaria Técnica